

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de  
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:  
MÉXICO, D. F. a, 15 MAY 2015

No. de BITÁCORA: 09/AO-0048/05/15  
OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004291

### Autorización para exportación de materiales peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretaral para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> MEXICHEM FLUOR, SA DE CV KM 4.5 DE LA CARRETERA A REYNOSA S/N EJIDO LAS RUSIAS C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS TEL. lada (868) 8111 021 Correo-e: jdelgadop@mexichem.com.	<b>R.F.C. ó C.U.R.P.</b>  MFL710708981	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 23/05/2015
		<b>VIGENCIA FINAL</b> 23/05/2016

**NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL**  
FLUOROCARBONO 134a, R-134a, HFA-134a / KLEA® 134a ZEPHEX 134a

**NOMBRE QUIMICO/IUPAC**  
1,1,1,2-TETRAFLUOROETANO

**COMPOSICIÓN PORCENTUAL ó PUREZA**  
100%

<b>CAS</b> 811-97-2	<b>CANTIDAD</b> 20,000	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b> KILOGRAMOS	<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 29033999
------------------------	---------------------------	---------------------------------------	---

<b>PAÍS DESTINO ( PAIS IMPORTADOR)</b> COSTA RICA	<b>NOMBRE DEL DESTINATARIO</b> INVERSIONES ORIDAMA S.A.
--	--

<b>DOMICILIO DEL DESTINATARIO</b> 200 METROS SUR 100 ESTE DE LA IGLESIA CATÓLICA DE DESAMPARADOS, SAN JOSÉ DE COSTA RICA, P.O. BOX 554-2000 DESAMPARADOS	<b>USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN</b> PROPELENTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
--	--

EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS  
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del  
Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y  
Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del  
Director General de Gestión Integral de Materiales y  
Actividades Riesgosas, previa designación, firma el Director de  
Restauración de Sitios Contaminados.

ING. OSCAR SEBASTIAN ARAIZA BOLAÑOS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0010058

Av. Revolución No. 1425, Col. Tlacopac, C.P. 01040, Del. Álvaro Obregón  
México, D.F., Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx.



## CONDICIONANTES

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

INFORMATIVO: 105200

PA  
OSAB/JMLA/JRR/JCH

C.c.p.e Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Guillermo Schiaffino Pérez.-, Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- [kacosta@profepa.gob.mx](mailto:kacosta@profepa.gob.mx)

Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.